# **LICITACIÓN PÚBLICA 216/18**

## CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL DE PUBLICIDAD, PROMOCIONES, TEMATIZACIONES Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE LA RED DE SUBTERRÁNEO Y PREMETRO

## CIRCULAR CON CONSULTA Nº 02

Buenos Aires, 29 de junio de 2018

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la licitación las respuestas a las consultas recibidas:

#### 1. Consulta 1 Punto 1: FACTOR DE EVALUACION

#### A. Experiencia

"De acuerdo a lo establecido en el PBCP, la experiencia a acreditar implica demostrar los antecedentes en la explotación exclusiva de elementos publicitarios "similares a los que resultan objeto de este llamado" en la República Argentina. Se consulta el alcance del término "elementos publicitarios similares a los que resultan objeto de este llamado". Asimismo, atento a las particularidades de la licitación, se solicita se aclare si se consideran elementos publicitarios similares a los resultan objeto de este llamado a aquellos instalados en la vía pública de las diferentes ciudades de nuestro país o si dicho termino se limita a elementos instalados en vías subterráneas o estaciones de subterráneos de la Cuidad de Buenos Aires."

#### RESPUESTA:

En relación a la consulta sobre el alcance de lo exigido al enunciar "dispositivos similares a los que resultan objeto de esta licitación", transcribimos el texto incluido en el artículo 20. Factor A del Pliego de Bases y Condiciones utilizado con este propósito: "Se entiende por dispositivo similar aquellos dispositivos publicitarios clasificados como Anuncios: Simples, Luminosos, Electrónicos o Mixtos, según las definiciones del presente Pliego, explotados en exclusividad en la República Argentina por el OFERENTE, al momento de la publicación del llamado, instalados en vía pública, espacio público o sitios privados de acceso público." En mérito a ello, se consideran

elementos publicitarios "similares" a todos aquellos que se encuentran instalados en la vía pública de las diferentes ciudades de nuestro país. Tal concepto no queda -por lo tanto- limitado a elementos instalados en vías subterráneas o estaciones de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 2. Consulta 1 Punto 1: FACTOR DE EVALUACION

#### B. Antecedentes Empresariales.

"Toda vez que en este factor se evalúan todas las unidades de negocio del oferente, se consulta si dentro de este factor b se incluyen los elementos que se indican en el Factor A o si, por contrario, solamente deben considerarse aquellos que no se incluyen en el Factor A."

#### **RESPUESTA:**

En el Factor B se incluirán todos los dispositivos publicitarios en general, cualquiera sea su naturaleza, por lo tanto quedan comprendidos también los correspondientes al Factor A identificados como "similares".

#### 3. Consulta 1 Punto 3: FACTOR DE EVALUACION

## C. Antecedentes de la explotación de publicidad de servicios y/u operación de sistemas de circuitos cerrados.

"Se consulta si los elementos que se evalúan en este Factor C pueden ser, en parte, incluidos entre aquellos indicados para la evaluación del Factor. Lo anterior toda vez que el Factor A evalúa el negocio global del oferente mientras que el Factor C evalúa una unidad de negocios en particular que no puede ser considerada en forma independiente."

## **RESPUESTA:**

En el Factor C sólo deben considerarse incluidos las pantallas vinculados a servicios públicos y/o que integren Sistemas de Circuitos Cerrados LED, LCD O TV.

# 4. Consulta 1 Punto 4: ARTÍCULO 27.03. CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El artículo 27.03 del PBC indica que, en caso de que el adjudicatario no sea el actual concesionario, se deberá garantizar la continuidad del funcionamiento de los elementos Críticos. Asimismo, se otorga al adjudicatario el derecho a reemplazar los Elementos Críticos o bien acordar su adquisición con el actual concesionario, Toda vez que se requiere una continuidad en la prestación de servicio, se consulta acerca de la vigencia del vínculo contractual entre el actual concesionario y SBASE, particularmente, se solicita se informe la fecha de finalización de dicho vinculo a los efectos de evaluar el cronograma de tareas a cargo del adjudicatario en relación a los Elementos Críticos."

#### RESPUESTA:

Se aclara que no se encuentra prevista la posibilidad de reemplazo de dichos elementos críticos como se consulta. El Permiso Precario establece el día 30 de junio de 2018 como fecha de vencimiento. Siendo que los denominados Elementos Críticos son de propiedad del actual permisionario, en el caso que este último no resulte Adjudicatario, el numeral 27.03. del Pliego establece que el Adjudicatario deberá -en forma previa a la firma del Contrato de Concesión- arribar a un acuerdo de compra de dichos elementos con su propietario, tomando como referencia la valuación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, incluida en el Anexo XVII. A todo evento, SBASE en su carácter de Autoridad de Aplicación, resolverá aquello que resulte más conveniente para asegurar la continuidad de la prestación de tales servicios en interés de los usuarios.

## 5. Consulta 3 Punto 1: REQUISITOS PARA SER OFERENTE.

## Impedimentos para ser oferente:

"Toda vez que el inciso r) del artículo 10 del PBC indica que no podrán ser oferentes asociaciones de empresas, consorcios de cooperación, uniones transitorias y/o cualquier otra forma de agrupamiento, se consulta las razones que ameritan dicho impedimento toda vez que tal condicionamiento afecta el principio de concurrencia."

#### **RESPUESTA:**

Se aclara que en los casos como el del presente proceso de selección, en los que las necesidades de la contratación y las consecuentes condiciones de participación fijadas en el pliego de bases y condiciones, pueden ser satisfechas individualmente por alrededor de diez (10) empresas del mercado nacional, el principio de concurrencia se halla suficientemente asegurado en resguardo del interés común y público de los usuarios. Dadas tales circunstancias, admitir la posibilidad de uniones transitorias, consorcios o asociaciones incluso podría disminuir la cantidad de ofertas recibidas, ya que las empresas individuales en condiciones de participar, en lugar de conformar opciones y propuestas separadas y diferentes para la mejor selección del comitente. podrían -eventualmente- tender a unirse promoviéndose un efecto de concentración económica y afectándose la genuina competencia que debe imperar, con las inconvenientes consabidas consecuencias que de tales prácticas se derivan. Solo en los casos en que el objeto de la contratación, por su complejidad, dimensión, heterogeneidad o circunstancias particulares o por condicionamientos de financiación. etc, no pudiera ser satisfecho por una sola empresa individual adjudicataria existente en el mercado, aparece como conveniente para el interés común y público la admisión de conformación de tales uniones o asociaciones. Tal es el criterio que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia lleva adelante SBASE, en todas sus contrataciones sin que la presente constituya una excepción.

## 6. Consulta 3 Punto 2: CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El artículo 27.03 del PBC indica que, en caso de que el adjudicatario no sea el actual concesionario, se deberá garantizar la continuidad del funcionamiento de los elementos Críticos. Asimismo, se otorga al adjudicatario el derecho a reemplazar los Elementos Críticos o bien acordar su adquisición con el actual concesionario, Toda

vez que se requiere una continuidad en la prestación de servicio, se consulta acerca de la vigencia del vínculo contractual entre el actual concesionario y SBASE, particularmente, se solicita se informe la fecha de finalización de dicho vinculo a los efectos de evaluar el cronograma de tareas a cargo del adjudicatario en relación a los Elementos Críticos."

Gabriel Gallo
Coordinador de Licitaciones
Gerencia de Compras y Contrataciones
Subterrances de Ruenes Aires S.E.

#### RESPUESTA:

Se remite a la Respuesta a la consulta 4 de la presente Circular.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente

LP 216/18 - CCC 02